以1990年1月1日,1990年1月1日,1990年1日,1990年1日,1990年1日,1990年1日,1990年1日,1990年1日,1990年1日,1990年1日,1990年1日,1990年1日

# MINISTERIO DEL INTERIOR

18744

RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Direc-ción General de Tráfico, por la que se convoca un curso en Madrid para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores que deseen acce-der al Certificado de Profesor de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas particulares de Conductores de vehículos de motor, y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convoca un curso para los actuales Profesores de Escuelas de Conductores que deseen acceder al Certificado de Profesor de Formación Vial en Madrid.

#### 1. Destino del curso

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de fecha de 19 de junio de 1985, el curso será específico para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores, sin perjuicio de que puedan asistir a el funcionarios relacionados con la enseñanza de conductores.

# 2. Lugar de celebración

El curso se celebrará en Madrid. El lugar concreto del presente curso se especificará en la resolución que comunique la lista de admitidos, que se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

# 3. Número de plazas y sistemas de selección

El número de plazas será de 200.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones dirimirá la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas particulares de Conductores. En todo caso, el curso queda reservado para los residentes en la provincia donde se celebra. Unicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas, podrán admitirse participantes de provincias limítrofes.

# 4. Contenido del curso

En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en el curso se tratarán los siguientes bloques:

Normas y señales reguladoras de la circulación: Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio

ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancias, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción. Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.

Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios).

## 5. Duración y horario del curso

A cada uno de estos bloques de materias se dedicará un tiempo aproximado de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciseis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro

El horario del curso será fijado en todos los casos por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de forma que, dentro de las posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario se fijara en la resolución que publique la lista de admitidos al curso y que figurará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

# 6. Sistema de calificación

El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participarán de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas o como profesionales libres no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previenen el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

# 7. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de diez dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 8. Documentación

La solicitud, presentada directamente o a través de las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas, deberá diri-girse a la Dirección General de Trafico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071-Madrid, Dirección de Programas de Investigación de la

A la solicitud, en la que obligatoriamente constará, además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, su teléfono, se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad y del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas particulares de Conductores.

#### 9. Fecha de comienzo del curso

El curso comenzará en la fecha que indique la Resolución que publique la lista de admitidos, que figurará en el tablon o tablones de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de la Jefatura. Provincial de Tráfico de Madrid. En la lista podrán consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes por si, en el período que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso, se produjese alguna renuncia o algún otro tipo de actuación u omisión que evidenciase el deseo de alguno de los admitidos de no asistir

#### 10. Gastos de inscripción

No existirán derechos de inscripción y los textos utilizables se entregarán gratuitamente.

# 11. Director y Secretario del curso

El Director responsable y Secretario dei curso serán los siguien-

Directora, dona Estrella Rivera Menor; suplente, don Juan

Directora, dona Estrella Rivera Menor; supiente, don Juan Bautista Aznar de Argumosa. Secretaria, dona María Luisa García Ortiz de Villajos; suplente, don Luis Nunes García.

Los Vocales Profesores y las suplencias no consignados serán designados por el Director del curso y constarán en la Resolución que publique la lista de admitidos que figurará en el tablón o tablones de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

A efectos de asistencia se considerará el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Lo que digo para conocímiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1986.-El Director general, José Luis Martín Palacín.

# **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18745

REAL DECRETO 1451/1986, de 11 de junio, por el que se desiste parcialmente de la actuación urbanística aenominada polígono «Silvota» (ampliación), de Llanera y Siero (Asturias).

El Decreto 240/1969, de 21 de febrero, crea el Polo de Desarrollo de Oviedo, y, de conformidad con su contenido, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1969 se delimitó su territorio.

Con objeto de disponer de terrenos adecuados para fines industriales en volumen suficiente, por Decreto 2448/1971, de 23 de septiembre, se creó el polígono industrial «Silvota» (ampliación), sito en los términos municipales de Llanera y Siero, de una superficie aproximada de 400 hectáreas, dentro de los límites que expresamente se determinaban.